

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 25 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial arrimado por la apoderada de la parte actora en el que sostiene allegar la constancia de notificación a la demandada. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 25 de julio de 2022.
AUTO INT. 1032

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CARMEN ALICIA CAICEDO
Demandados: LUZ DARY GARCÍA Y OTRO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00295-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, manifiesta allega diligenciamiento de la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora LUZ DARY GARCÍA, misma que luego de revisada se establece que no cumple con lo establecido en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291, esto es no se allego la constancia expedida por el servicio postal de que la notificación fue entregada, únicamente aporta el recibo, por lo que se agregará sin consideración alguna, por no cumplir con lo estipulado en la norma en mención.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el diligenciamiento de la notificación de que trata el artículo 291 ídem, realizada a la señora LUZ DARY GARCÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 072 de hoy 26 de julio de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d76319bde5853e1c898f785f00810041ae94b0b2a12967a43c354583b29ac6**
Documento generado en 25/07/2022 05:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>